



Informe de participación de las Aportaciones ciudadanas al texto inicial del proyecto de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016

Informe de participación ciudadana digital



Octubre 2020

1 de 63

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
CSV : 9801FFD738B010B2





Índice

0. INTRODUCCIÓN	3
1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA	3
FECHAS DE LA CONSULTA	3
URL DE LA CONSULTA.....	3
OBJETO DE LA CONSULTA	3
FORMATO DE LA CONSULTA	4
NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CONSULTA	4
2. MARCO DEMOGRÁFICO DE LA CONSULTA	5
¿A QUIÉN IBA DIRIGIDA LA CONSULTA?	5
NÚMERO DE PERSONAS REGISTRADAS EN DECIDE MADRID PARA EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA CONSULTA	5
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	6
PARTICIPACIÓN POR FECHAS Y HORAS	7
EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR SEMANAS	8
3. SÍNTESIS SOBRE LOS COMENTARIOS MÁS APOYADOS	10
4. ANÁLISIS GLOBAL DE APORTACIONES.....	53
5. ANEXO I	55
Nota metodológica sobre el análisis de las respuestas a las preguntas abiertas	63



9801FFD738B010B2

Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





PROCESO: Aportaciones ciudadanas al texto inicial del proyecto de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016

0. INTRODUCCIÓN

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 51, en concordancia con la Disposición Adicional Octava, que las Entidades que integran la Administración procurarán impulsar la participación y colaboración ciudadana a través de instrumentos o mecanismos adecuados que garanticen la interrelación mutua, ya sea a título individual y en su propio nombre, o a través de las entidades ciudadanas en las que se integre la ciudadanía.

Tras regular los Derechos específicos de participación y colaboración, el artículo 64 del mismo texto legal introduce como cláusula de cierre de estos derechos, la obligación de la Administración pública competente de que el resultado de estos procesos se plasme en un informe de participación y colaboración, en el que se recogerán el resultado del proceso participativo, los medios empleados y la evaluación de cómo esa participación ha condicionado o ha influido en la actuación administrativa.

Este informe responde a ese deber de devolver a la ciudadanía el resultado del proceso participativo convocado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

FECHAS DE LA CONSULTA

Del 9 al 23 de octubre de 2020.

Los datos de este informe se refieren a las opiniones aportadas por la ciudadanía desde el inicio y publicación del proceso hasta las 23:59 horas del 23 de octubre de 2020.

URL DE LA CONSULTA

Se puede consultar todas las aportaciones ciudadanas sobre el texto normativa en esta URL:

<https://decide.madrid.es/legislation/processes/123/>

OBJETO DE LA CONSULTA

El Ayuntamiento de Madrid, de forma abierta y no vinculante, abre la posibilidad de que la ciudadanía aporte ideas de mejora directamente sobre el texto inicial del proyecto de modificación de la **Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid**.

El proceso de modificación de la Ordenanza se lleva a cabo en la misma línea de transparencia y participación ciudadana que presidió la aprobación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.



Información de Firmantes del Documento





Este texto inicial se encuentra actualmente en la fase de incorporación de las aportaciones recibidas por parte de los Grupos Políticos Municipales así como de todas las Áreas de Gobierno, organismos y entidades que integra el sector público municipal de Madrid. Con el presente proceso se pretende tener en cuenta también las aportaciones que pueda realizar la ciudadanía y las entidades ciudadanas, como destinatarios esenciales de la transparencia.

FORMATO DE LA CONSULTA

- Aportaciones ciudadanas al texto inicial del proyecto de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CONSULTA

- El número total de participantes fue de **36**. El número de comentarios realizados es de **324**.



Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
CSV : 9801FFD738B010B2



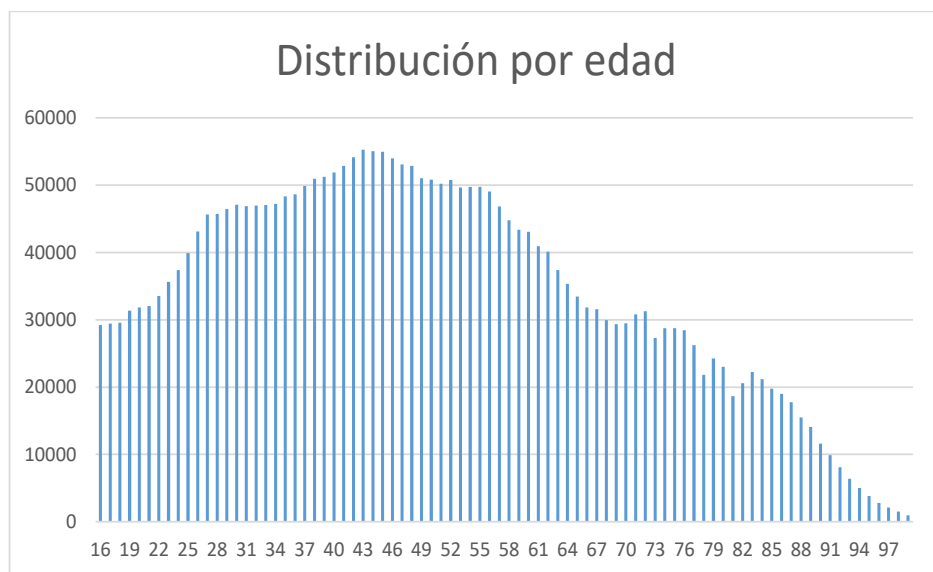


2. MARCO DEMOGRÁFICO DE LA CONSULTA

¿A QUIÉN IBA DIRIGIDA LA CONSULTA?

La consulta iba dirigida a las personas mayores de 16 años, empadronadas en el municipio de la ciudad de Madrid.

Ámbito geográfico	Hombres	Mujeres	Total
Toda la ciudad	1.564.035	1.788.701	3.352.736



NÚMERO DE PERSONAS REGISTRADAS EN DECIDE MADRID PARA EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA CONSULTA

- Usuarios de toda la ciudad registrados en Decide Madrid: **266.605** en total.



Información de Firmantes del Documento



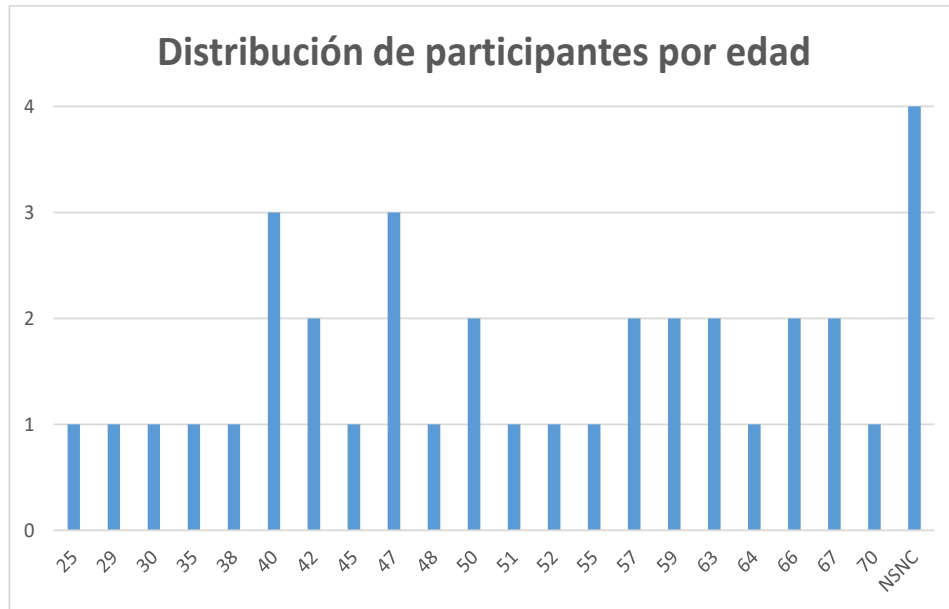


CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

En la consulta sobre la modificación de la ordenanza de Transparencia han participado **36** personas mayores de 16 años, registradas en Decide Madrid.

Distribución por sexo			
Hombres	Mujeres	NSNC ¹	Total
6	26	4	36

1 No tienen este dato en Decide Madrid



Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





PARTICIPACIÓN POR FECHAS Y HORAS

En la siguiente tabla se muestra la actividad de la totalidad de participantes desglosada por fecha y hora de participaciones con aportación de comentarios en el proceso:

Fecha/Hora	Suma de Nº Participaciones
09/10/2020	28
8:00	4
9:00	3
10:00	5
17:00	3
18:00	3
19:00	6
21:00	3
22:00	1
10/10/2020	22
6:00	2
8:00	1
11:00	6
12:00	1
13:00	1
14:00	3
17:00	6
18:00	2
11/10/2020	7
9:00	1
18:00	5
21:00	1
12/10/2020	24
9:00	22
10:00	2
13/10/2020	8
7:00	6
8:00	1
14:00	1
16/10/2020	2
15:00	1
16:00	1
17/10/2020	1
18:00	1
19/10/2020	3
10:00	3
20/10/2020	121



Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





Informe de participación ciudadana digital

20:00	50
21:00	71
21/10/2020	17
13:00	1
14:00	2
15:00	3
17:00	4
19:00	6
21:00	1
22/10/2020	70
1:00	2
5:00	2
8:00	12
9:00	1
10:00	8
11:00	17
12:00	1
13:00	1
16:00	12
17:00	3
18:00	11
23/10/2020	21
5:00	1
8:00	2
9:00	5
13:00	2
15:00	2
18:00	3
20:00	6
Total general	324

EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR SEMANAS

En las páginas siguientes se muestran los gráficos de la evolución de la participación en las aportaciones ciudadanas al texto inicial del proyecto de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid:

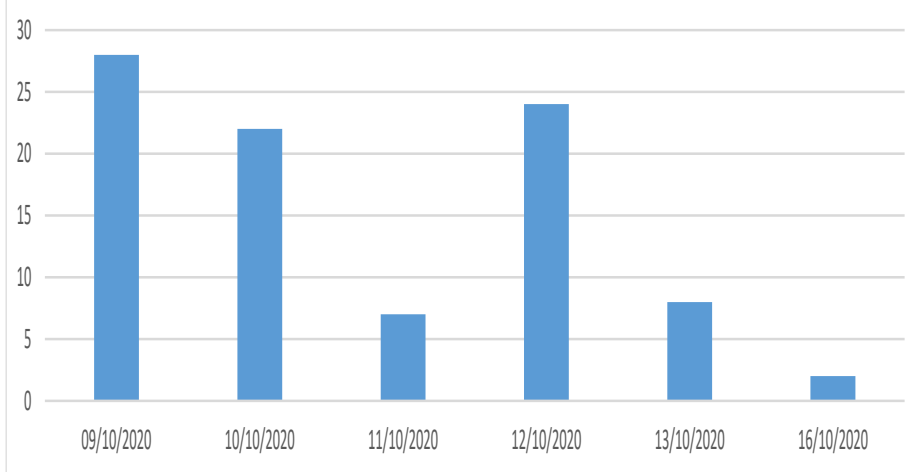
Información de Firmantes del Documento



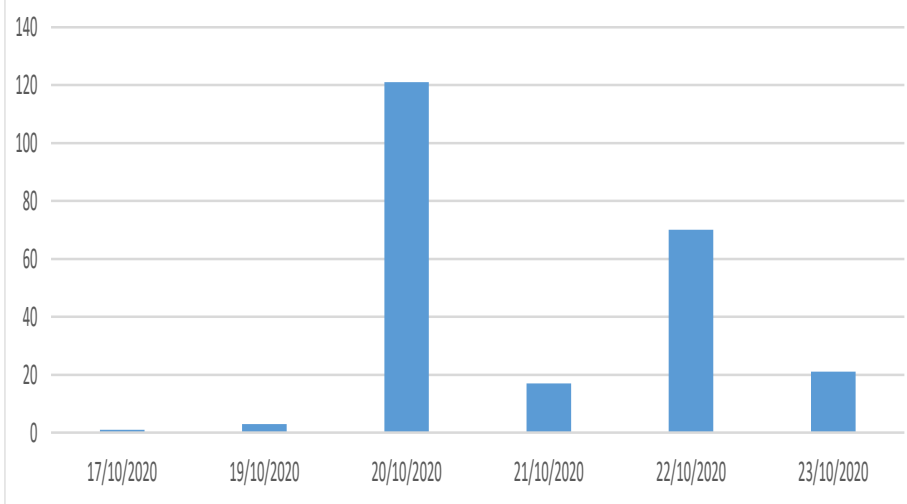


9801FFD738B010B2

Participación en la semana del 9 al 16 de octubre de 2020



Participación en la semana del 17 al 23 de octubre de 2020



Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





3. SÍNTESIS SOBRE LOS COMENTARIOS MÁS APOYADOS

Nota: los comentarios que siguen a continuación están extraídos textualmente del proceso de debate en orden de párrafos según aparecen en la Ordenanza de Transparencia.

Párrafo 1

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DE LA CIUDAD DE MADRID DE 27 DE JULIO DE 2016

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Comentarios completos de la ley en Word	0	0
https://www.access-info.org/wp-content/uploads/Comentarios-Ordenanza-Ayto-de-Madrid.docx (VER ANEXO I)		

Párrafo 2

Artículo 1: Objeto.

La presente ordenanza regula el régimen de transparencia de la actividad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, las condiciones de ejercicio del derecho de acceso a la información pública y su reutilización y los Registros en materia de Transparencia. Esta ordenanza se aprueba en el marco de lo que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Me parece poco claro lo de "actividad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación". Creo que va siendo necesario incorporar un lenguaje que entienda el ciudadano si realmente se pretende ser transparente.	5	1
Ética, palabra que no se entiende ni comprende la síntesis real de ésta, claro en el ámbito político. Se utiliza pero no se aplica. "Verdi gracia", éticas de partidos políticos. Se determinan Leyes y más Leyes y sus respectivos Artículos y cláusulas, que posteriormente el 99% de la gente pasa de éstas.	1	1
Es que el lenguaje legal es complicado por naturaleza, se tiene que leer de forma muy literal para interpretar la ley o se producen todo tipo de interpretaciones que no se pretendían. Un anexo "en cristiano", que no tenga validez legal estaría bien.	1	0

Información de Firmantes del Documento





9801FFD738B010B2

El árbol no deja ver el bosque y viceversa tras el bosque hay un árbol que no se ve. Si es transparente el agua ¿por qué se enturbia?. El fuero de los españoles aplicado a la constitución. Demasiado farragoso las dos cosas que he leído. Imposible llegarlo a usar con claridad. Una cosa que no está clara no es transparente. Saludos. ¡Ah! y el índice por delante para dirigirse con rapidez a lo importante en cada caso.	1	1
El lenguaje puede y debe ser más transparente y claro. Flaco favor se hace a la participación ciudadana con lecturas así. Y fácil es manipular los resultados a un interés oportuno.	1	1
El texto me parece correcto. Lo importante es su aplicación. Vigilar los hechos, controlar que no haya desviaciones, anotar disfuncionalidades, para tenerlas en cuenta para nueva normativa, etc.	1	0
Tendriais que eliminar Privilegios y Sueldos Extras y Trabajar sin Asesores, para dedicaros a Gestionar nuestros Impuestos.. Y si no sabeis.. Que pase el siguiente .	1	0

Párrafo 3

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

...

c) Sociedades mercantiles en cuyo capital social, la participación, directa del Ayuntamiento de Madrid o de alguna de las entidades comprendidas en el artículo 2.1, sea superior al 50 por ciento o que resulten controladas o gestionadas directa o indirectamente por un ente, organismo o entidad del sector público municipal.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sociedades mercantiles, empresas privadas, asociaciones o cualquier otro tipo de entidad público o privada que reciba concesiones, contratos o cualquier otra forma contraprestación económica del ayuntamiento.	22	0
Se puede controlar una Sociedad Anónima con menos del 50%. Así que cualquier empresa controlada accionarialmente debe estar incluida.	3	0
Artículo 2.1 c) para el ámbito de aplicación se debería considerar que la participación sea IGUAL o superior al 50% en el apartado 2.2 se habla de un porcentaje inferior al 50%, por tanto la participación justa del 50% no cabe ni en el 2.1 ni en el 2.2.	3	0
Incluso cabría la posibilidad de no indicar porcentaje y especificar "en aquellos casos en los que el Ayuntamiento de Madrid sea el socio mayoritario de la sociedad" pues tendría control sobre la misma.		

Información de Firmantes del Documento





Sobran las comas antes y después de “directa”	2	0												
La aplicación debe aplicarse a TODA participación del Ayuntamiento en una sociedad mercantil, por lo que el umbral del 50% resulta excesivo: 5%.	2	0												
igual o superior al 50 por ciento	2	0												
<p>Artículo 2.1 c) de ámbito de aplicación se debería considerar que la participación NO SUPERAR EL 25%.</p> <p>Igual en el apartado 2.2 Tercer párrafo del artículo 3.....modificar en lugar de facilitar....debe ser DEBERÁ PUBLICITAR.....las Entidades sin ánimo de lucro.....</p> <p>Se deberá insertar y constatar el origen de las valoraciones, si proceden de valoraciones catastrales, fiscales o de mercado. Creo como más importante, establecer la obligatoriedad de determinación de propiedades comparables en el momento de cese, renuncia o cambio de estructura, bien sea interna o por cambio de mayorías políticas. Es decir valoraciones con el mismo criterio cuando se incorpora y cuando deja el cargo, pero manteniendo el mismo criterio. No obstante lo anterior, estos parámetros deberían ampliarse hasta un plazo de dos años desde cuando se ha dejado el cargo o función, no sólo al titular sino a los familiares de primer grado de consanguinidad.</p>														
<p>Párrafo 4</p> <p><i>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</i></p> <p>...</p> <p><i>d) Las fundaciones de iniciativa pública que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del Ayuntamiento de Madrid o de cualquiera de los sujetos comprendidos en este artículo 2.1 o que reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.</i></p>														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Comentarios y apoyos</th> <th>A favor</th> <th>En contra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sobra la coma después de “inicial”.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sería más claro “inicialmente” en lugar de “de forma inicial”.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parece incoherente que las fundaciones puedan constituirse y recibir con posterioridad a su constitución una aportación mayoritaria del Ayuntamiento. ¿Con qué capital se han constituido? Si esta forma de constitución estuviera prevista en la normativa debería revisarse para no desvirtuar el concepto de fundación y su sostenibilidad.</td> <td>4</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>			Comentarios y apoyos	A favor	En contra	Sobra la coma después de “inicial”.			Sería más claro “inicialmente” en lugar de “de forma inicial”.			Parece incoherente que las fundaciones puedan constituirse y recibir con posterioridad a su constitución una aportación mayoritaria del Ayuntamiento. ¿Con qué capital se han constituido? Si esta forma de constitución estuviera prevista en la normativa debería revisarse para no desvirtuar el concepto de fundación y su sostenibilidad.	4	0
Comentarios y apoyos	A favor	En contra												
Sobra la coma después de “inicial”.														
Sería más claro “inicialmente” en lugar de “de forma inicial”.														
Parece incoherente que las fundaciones puedan constituirse y recibir con posterioridad a su constitución una aportación mayoritaria del Ayuntamiento. ¿Con qué capital se han constituido? Si esta forma de constitución estuviera prevista en la normativa debería revisarse para no desvirtuar el concepto de fundación y su sostenibilidad.	4	0												

Información de Firmantes del Documento





9801FFD738B010B2

Idem, participación de cualquier tipo: mayoritaria y minoritaria.	2	0
Proponemos que se incluyan a todas las fundaciones con aportación pública, sea o no mayoritaria, como sujetos obligados, cambiando el artículo por: "d) Las fundaciones de iniciativa pública que se constituyan de forma inicial, con una aportación de cualquier tipo, directa o indirecta, del Ayuntamiento de Madrid o de cualquiera de los sujetos comprendidos en este artículo 2.1 o que reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución".	2	0

Párrafo 5

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

...

f) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Madrid, organismos y entidades previstas en este apartado.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
En general, cualquier acto, institución, evento, organismo, empresa, contrato, pedido, factura, u otros supuestos no contemplados en los epígrafes a-f, que esté vinculado de forma directa a cualquier ente público, del cual, la responsabilidad de su gestión recaiga en última instancia en el ayuntamiento de Madrid.	7	0

Párrafo 6

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

...

2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la asunción de los principios y obligaciones de transparencia contenidos en la presente ordenanza por parte de las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación de alguna de las entidades mencionadas en el apartado 1 sea inferior al 50 por ciento.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Convendría sustituir promoverá por "garantizará". Las administraciones públicas deben adoptar un comportamiento activo en el ámbito de la transparencia de todos los entes en su ámbito de influencia, por mínima que ésta sea.	1	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 7

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Las disposiciones del Capítulo II y III de esta Ordenanza serán también de aplicación a: 1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales en todo caso cuando perciban ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2.1 para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Añadiría: "...organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, ONG'S, Y CUALQUIER TIPO DE FUNDACIÓN O ASOCIACIÓN QUE RECIBA SUBVENCIONES, AYUDAS O FONDOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS O CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"	1	0

Párrafo 8

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

...

Las entidades privadas que perciban del Ayuntamiento de Madrid o de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2.1, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones recibidas representen al menos el 25% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Eliminar este límite. Se deberían cubrir todas las entidades que reciban cualquier cantidad pública	6	0
Cualquier cantidad económica debe ser declarada y presentada en las cuentas del receptor y del ayuntamiento, así como los métodos y mecanismos de aprobación para otorgar subvenciones, donaciones, o cualquier tipo de subsidio.		
Adicionalmente, estas cuantías económicas deben poder ser auditadas por un organismo del ayuntamiento o terceros que este elija, siendo responsable del receptor de estas cuantías una persona jurídica que asumirá las responsabilidades económicas y penales de cualquier gasto dentro del objeto de la ayuda o subvención.	5	0

Información de Firmantes del Documento





No debería tener ninguna cuantía de límite, si se reciben subvenciones de cualquier tipo deben constar y los ciudadanos saber que se ha dado esa cuantía y a qué Entidad, sea de la cuantía que sea, porque poniendo límite de 25.000 no lo veo lógico, es nuestro dinero y nos tenemos que enterar quien lo recibe. Aparte no estoy de acuerdo en dar a Sindicatos ni Partidos Políticos, que vivan de sus afiliados.

4 0

Debemos ir hacia la supresión de las subvenciones a partidos y sindicatos. Para las asociaciones, la suma de todas las subvenciones públicas no debe superar el 25% del presupuesto global. Es importante para concienciar sobre el correcto uso del dinero del contribuyente y obliga las asociaciones a buscar recursos propios sin depender del estado. Una asociación que no consigue fondos es que su propósito no es convincente. La transparencia debe ser total y aplicable desde el primer céntimo.

3 0

No solo aquellas entidades que reciben dinero público vía subvenciones deben estar obligadas. También todas las entidades privadas que reciban más de 25.000 euros al año o más del 25% de sus ingresos anuales a través de CONTRATOS públicos. Proponemos cambiar el artículo por: "3. Las entidades privadas que perciban del Ayuntamiento de Madrid o de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2.1, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones y contratos en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones recibidas representen al menos el 25% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros."

1 0



9801FFD738B010B2

Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





Párrafo 9

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

...

El Ayuntamiento de Madrid podrá facilitar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en esta ordenanza cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural, cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros y la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas que perciban provengan de las entidades enumeradas en el artículo 2.1 poniendo a su disposición los medios electrónicos precisos.

Las referidas entidades, deberán comunicar y acreditar suficientemente las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siendo responsables de la veracidad de la información que suministren para su publicación.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Que el ayuntamiento ponga a disposición de estas entidades medios técnicos, económicos o humanos, con independencia de la cuantía de la subvención obtenida está bien.		
A nivel transparencia, lo que como ciudadano valoraría, es en primer lugar, que el ayuntamiento disponga técnicos autorizados que velen por la consecución de los objetivos de la propuesta y que expidan inmediatamente tras la celebración del evento, un informe oficial, en el que se dé fe del nivel de consecución de objetivos, así como del correcto empleo de los medios aportados por el dinero de las arcas públicas en cualquiera de sus formas (medios técnicos, humanos, económicos o la subvención en sí).	10	0
Como ciudadano, nunca voy a estar en contra de un proyecto que ayude a mis semejantes, pero como ciudadanos precisamente lo que queremos es evitar la malversación de estas loables propuestas.		



9801FFD738B010B2

Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2



MADRID





Párrafo 10

Artículo 4. Prestadores de servicios públicos municipales y adjudicatarios de contratos del sector público.

Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en los artículos anteriores, que presten servicios públicos de titularidad municipal o ejerzan potestades administrativas o actúen en virtud de fórmulas o sistemas de colaboración o cooperación, estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Madrid u organismo o entidad prevista en el artículo 2.1 al que se encuentren vinculados, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los capítulos II a IV de esta Ordenanza, previo requerimiento y en un plazo de diez días desde el acuse de recibo de la petición.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Estarán obligadas, en vez de obligados.		
Se encuentren vinculadas, en vez de vinculados.		
Este suministro de información no debería estar sujeto a requerimiento previo, dada su condición de prestadores de servicios públicos de titularidad municipal	2	0

Párrafo 11

Artículo 5. Principios generales.

En la interpretación y aplicación de esta ordenanza regirán los siguientes principios básicos:

a) Principio de transparencia: La información pública en poder de los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación será accesible, salvo que proceda la aplicación de alguno de los límites legalmente establecidos cuya interpretación no será extensiva.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
La información relacionada con el uso de ayudas del Ayuntamiento de Madrid y otras entidades mencionadas se hará visible públicamente. Si fuera solicitado, se acompañarán también gráficos anuales explicativos o medias del uso de gasto de caudales públicos por actividad, de forma que, el ciudadano que tenga acceso a la información, pueda tener conocimiento en todo momento, de forma clara y concisa del uso mencionado de caudales públicos. Se considera que también se cumple en este apartado que el uso de caudales públicos no forman parte de sobresueldos de cargos de las entidades mencionadas. Por tanto, el ciudadano también tiene pleno acceso a la justificación excepcional, que habrá de ser publicada, de aquellos sobresueldos cuyo origen sea total o parcial de los caudales públicos.	8	0
En lugar de cuya interpretación no será extensiva sería más claro "sin que la interpretación de dicha limitación pueda hacerse de manera extensiva".	1	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 12

Artículo 5. Principios generales.

....

b) Principio de facilidad de acceso: La información publicada en el Portal de Transparencia será de fácil acceso y localización de forma intuitiva para los usuarios.

c) Principio de no discriminación tecnológica: Los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deberán hacer efectivo el acceso a la información pública con independencia del medio de acceso.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
<p>Sería conveniente refundir los párrafos b) y j) o, en su defecto, pasar este párrafo j) al tercer lugar, es decir, letra c) dado su contenido, mejorando asimismo la redacción del párrafo j).</p> <p>c) Principios de accesibilidad y diseño universal:</p> <p>“La información estará a disposición de todas las personas: se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulte accesible y comprensible, facilitando su identificación y su búsqueda”.</p>	1	0

Párrafo 13

Artículo 5. Principios generales.

....

d) Principio de neutralidad tecnológica: Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza garantizarán la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas. A estos efectos, se utilizarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado. Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general, serán compatibles con los productos informáticos de uso general y no restringirán el acceso de las personas a los servicios electrónicos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
<p>Debe indicarse explícitamente que, en cada caso, deberá proporcionarse al menos una alternativa tecnológica de acceso gratuito para la ciudadanía. Un ejemplo: aunque el formato de documento X sea el más usado, como para acceder a X hay que disponer de la herramienta Y que es de acceso bajo pago, se debe proporcionar además otro formato cuyo acceso sea gratuito.</p>	4	0

Información de Firmantes del Documento



9801FFD738B010B2





Debería explicitarse que estos documentos tienen que poder ser consultados por la ciudadanía en cualquier lugar público dependiente del ayuntamiento que esté habilitado para ello, como bibliotecas, centros escolares o centros culturales. Es decir, que el mínimo de accesibilidad sea éste, además de ser consultable mediante herramientas open source.

2 0

Párrafo 14

Artículo 5. Principios generales.

....

e) Principio de veracidad: La información pública será veraz, exacta y trazable.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Y en caso de error, este deberá ser subsanado sin la eliminación del mismo, proporcionando la información necesaria para su subsanación pública.	13	0
La información pública será veraz, exacta, trazable y auditable, y en el caso de identificación de información no veraz, inexacta o errores, el receptor del contrato público, subvención, o ayuda tendrá 10 días naturales para comunicar y acreditar la información exacta. En caso de no hacerlo en el plazo indicado, deberá devolver íntegramente las cuantías recibidas dentro del ámbito de la ayuda, así como asumir cualquier penalización jurídica y económica por incumplimiento del objeto del contrato o acuerdo establecido con el ayuntamiento de Madrid o de cualquier de sus sociedades	3	0
El problema no es la ordenanza, que muy completa y sustanciosa, pero la realidad es que no se cumple, los esfuerzos tendrían que ir en ese sentido.	3	1
Por favor. Se debe utilizar tecnología blockchain para registrar todos estos movimientos de fondos públicos junto con la información relevante de cada transacción. Esta tecnología proporciona trazabilidad, transparencia y veracidad en la información registrada, debido a su naturaleza de inmutabilidad (no se pueden eliminar transacciones registradas). Me ofrezco para asesorar en este tema si fuese necesario.	2	1
Faltaría "actualizada con la información más reciente" o similar.	1	0



9801FFD738B010B2

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 15

Artículo 5. Principios generales.

....

h) Principio de reutilización: La información será publicada o facilitada en formatos que permitan su reutilización salvo que no pueda ponerse a disposición en un formato de esta naturaleza por requerir un esfuerzo inasumible con los medios disponibles. Los sujetos obligados en materia de reutilización de la información adaptarán progresivamente sus sistemas de trabajo para generar la información en estos formatos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Debería decir: "formatos procesables y accesibles de modo automatizado" según recomienda el Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2012 - 2014	12	0

Párrafo 16

Artículo 5. Principios generales.

....

i) Principio de seguridad: Los sujetos obligados relacionados en los artículos 2 y 3, velarán por la protección y seguridad de los datos de carácter personal que contengan sus bases de información, adoptando las medidas de control necesarias, incluida la realización de auditorías periódicas de sus servicios electrónicos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Será de obligado cumplimiento la Ley de Protección de Datos (LOPD), así como la inmediata comunicación de cualquier brecha que se haya producido en su salvaguarda que implique riesgo de difusión de datos de carácter personal.	5	0
Me parece más Principio de privacidad que de seguridad.	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 17

Artículo 5. Principios generales.

....

j) Principio de accesibilidad: La información estará a disposición de todas las personas, de modo que se proporcionará por medios o formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, facilitando su identificación y su búsqueda, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Se debe tener en cuenta no solo la normativa de accesibilidad, si no también las de usabilidad. Hoy en día y sobre todo entra las personas mayores, el uso más cotidiano es el móvil.		
Se debe tener en cuenta que todo aquella información que emane del Ayuntamiento tiene que poder llegar a todos los ciudadanos.	2	0
La documentación que se ofrece en formato PDF, aún cumpliendo la normativa de accesibilidad, incluso AAA, no es usable al visionarlo con un móvil. Todo aquello que sea la utilización de las tecnologías dela información tiene que ser "responsive".		

Párrafo 18

Artículo 7. Protección de los datos personales.

Si la información solicitada contuviera datos personales se realizará el acceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
siempre que no contravenga la LOPD que será prevalente sobre la citada Ley.	3	0

Párrafo 19

Artículo 8. Otros límites.

Serán aplicables en transparencia, los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y aquellos que vengán establecidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
En lugar de "en transparencia", sería más adecuado "en materia de transparencia serán aplicables.	1	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 20

Artículo 8. Otros límites.

...

En todo caso, los límites previstos se aplicarán de forma motivada y proporcionada, atendiendo al interés que se salvaguarda con el límite y el interés público en la divulgación.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Lo de "proporcionada" sin especificar no parece que genere mucha confianza en un ayuntamiento que eliminó todos los proyectos de participación ciudadana que tenían el visto bueno de los técnicos y presupuesto asignado. Mientras "proporcionada" dependa de un pacto de PP+Cs+Vox es de facto denegar el resto de la ordenanza. Papel mojado. Hay que especificar.	1	0

Párrafo 21

Artículo 9. Obligaciones de publicidad activa.

1. *Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia en la toma de decisiones, facilitar el conocimiento y control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación.*

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
El ayuntamiento de Madrid estará obligado a comunicar y facilitar la información de cualquier ayuda, subvención, contrato, así cualquier donación de cualquier cuantía económica que otorgue a cualquier ente jurídico, así como el objeto y destino de la misma.	1	0
"... la publicidad activa de la información, ENTENDIDA LA PUBLICIDAD ACTIVA COMO (Y AQUÍ DEFINIR) cuyo conocimiento..."		
O:		
"... la publicidad activa de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia en la toma de decisiones, facilitar el conocimiento y control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, ENTENDIDA LA PUBLICIDAD ACTIVA COMO (Y AQUÍ DEFINIR)."	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 22

Artículo 9. Obligaciones de publicidad activa.

3.La información pública objeto de publicidad activa estará disponible preferentemente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid o en las sedes electrónicas, portales o páginas web de los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, cuyos enlaces deberán estar disponibles en el Portal. Cada sujeto obligado será responsable de la información que incluye en su página web, portal de transparencia y de la que incorpora al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Añadir: En cualquier caso, dicha información no tendrá controles de acceso por usuario y estará disponible para ser indexada en los buscadores.	1	0
Es decir, queremos que al buscar en google, bing o similares aparezca. Y para ello sería muy feo limitarlo mediante anotaciones de robots.txt o similares		

Párrafo 23

Artículo 9. Obligaciones de publicidad activa.

...

El Catálogo operará también como un instrumento dinámico que permitirá ir incorporando la información pública que, además de las obligaciones de publicidad activa recogidas en la presente Ordenanza, resulte publicada en el Portal de Transparencia como resultado del compromiso de transparencia adquirido con la ciudadanía mediante acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
añadir. En todo caso el catálogo de publicidad activa recogerá la obligación de los tribunales de selección de personal para puestos laborales y de funcionarios la obligación de dichos tribunales de publicar los exámenes realizados en la convocatoria en la que participen así como la solución de dichos exámenes junto con las listas que recojan las calificaciones de los aspirantes.	2	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 24

Artículo 10. Portal de Transparencia.

...

Para el cumplimiento de los objetivos del Portal:

a) Se ofrecerá la información en formatos abiertos y reutilizables, atendiendo a normas de estandarización aprobadas por la legislación española y europea, facilitando su integración en bases de datos de ámbito superior al autonómico y siguiendo los criterios marcados por los Consejos de Transparencia nacional y autonómico.

b) El catálogo de la información será reutilizable y permitirá la interoperabilidad con otros catálogos de información pública conforme a las normas técnicas del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

c) El Portal dispondrá de un buscador que permita un acceso rápido, fácil y comprensible a su contenido.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Habría que añadir "que permitan la minería de datos con los principales software de análisis, incluidas licencias libres". Si no, una forma de ocultar datos será emitir PDFs de decenas de páginas de longitud. Y este Ayuntamiento es propenso a este tipo de prácticas.	3	0
c) El Portal dispondrá de un servicio de descarga masiva que permita un acceso rápido, fácil y comprensible de todo su contenido.	2	0

Párrafo 25

Artículo 11. Información institucional.

...

2.En particular se publicará la siguiente información del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y sus Comisiones:

a) La información genérica sobre el funcionamiento del Pleno.

b) La composición del Pleno con imagen gráfica de la distribución de los concejales/as en el Pleno, y enlaces a la información de cada concejal/a.

c) La información genérica sobre las Comisiones y su funcionamiento con la relación de Comisiones Ordinarias, Especiales y No Permanentes.

d) La información específica de cada Comisión: funciones, Presidencia y Vicepresidencia y composición. Se incorporarán enlaces a la información de cada concejal/a que forme parte.

e) El calendario de actividad del Pleno y sus Comisiones con enlace a la información de cada sesión.

...



Información de Firmantes del Documento





h) La retransmisión en directo de las sesiones del Pleno y sus Comisiones. Se publicará además una mediateca de las grabaciones de las sesiones del Pleno y las Comisiones indexadas por puntos del orden del día, materias, grupos municipales e intervinientes. Se deberá garantizar la retransmisión pública de la celebración de las sesiones, salvo en aquellos casos previstos en la normativa, en los que el debate y votación deban ser secretos. La información será descargable en formato video podcast y los enlaces a estos contenidos estarán disponibles de forma permanente.

i) Las video actas de cada sesión. Si no se realizara video acta, se publicarán las actas o diarios de sesiones indexadas por materias, grupos y firmantes de las mismas.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
h)-Debería cambiarse la normativa porque NO debieran existir debates secretos para los ciudadanos. Tampoco votaciones secretas, debería cambiarse la redacción para decir "recuento público de los votos secretos"	6	0
a)-Sería mejor decir general que genérica.	2	0
c)-Sería mejor decir general que genérica.	2	0
i)- Deberían publicarse las actas completas de todas las sesiones del Pleno municipal y sus comisiones, así como las de las Juntas de Distritos. No solo cuando no se disponga de video-actas. Deben publicarse ambas cosas.	2	0

Párrafo 26

Artículo 11. Información institucional.

...

3. Se publicará la siguiente información de las Juntas Municipales de Distrito y de los Foros Locales:

a) La información genérica sobre el funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los Foros locales.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sería mejor decir general que genérica.	2	0
Los foros locales?.. o los Consejos de Proximidad?..	1	0
Los foros locales no han servido para nada. Con la anterior alcaldesa, era ir perder el tiempo, porque nunca se llevaron a cabo.	1	2
Sinceramente ir a un foro local era ir para nada. Si se utilizase correctamente, serviría para algo.	0	1



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 27

Artículo 11. Información institucional.

...

5. Se publicarán de cada concejal o concejala sus datos personales incluyendo una fotografía, los cargos como Concejal/a del Ayuntamiento tanto actuales como antiguos, los datos de contacto con su correo electrónico corporativo y cuentas en redes sociales, su perfil profesional, su agenda pública, sus declaraciones inicial, final y anuales de bienes y actividades, el régimen de dedicación, las compatibilidades aprobadas, las retribuciones, los gastos de viajes y protocolarios, las iniciativas y enmiendas presentadas, especificando su tipología, y sus intervenciones en el Pleno en Comisiones.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
su curriculum y su vida/historial laboral. Permitiría saber si los concejales o alcaldes pueden tener alguna relación con las empresas que reciben concesiones o contratos del ayuntamiento de manera preferente o desmedida.	15	0
Debe existir una documentación obligatoria a aportar por cada concejal, asesor y vocal que pruebe la veracidad de su curriculum vitae, que como mínimo serán los títulos oficiales obtenidos, así como la copia de su vida laboral de la S.Social. Dicha documentación será verificada por un funcionario de recursos humanos antes de su introducción en el Portal de Transparencia.	14	0
y del alcalde/alcaldesa también	9	0
Hay que añadir información, sueldos, CV de los asesores y consultores de cada concejal...	5	0
así como la asistencia a los plenos.	6	0
La fotografía es discriminatoria e innecesaria	1	0
¿Cuentas en redes sociales? Parece que el texto quiere hacer referencia a las cuentas corporativas, pero así redactado quizás obligaría al concejal a publicar su cuenta personal de facebook o lo que fuera.	1	0

Párrafo 28

Artículo 11. Información institucional.

...

6. De cada grupo político municipal se publicarán la relación de concejales y concejalas, los datos de portavoces y secretario o secretaria, datos de ubicación y de contacto incluyendo su correo electrónico corporativo y las cuentas en redes sociales del grupo municipal, la página web del grupo



Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





municipal si la hubiera, las asignaciones presupuestarias, el detalle de sus cuentas municipales aprobadas y fiscalizadas y las iniciativas presentadas en conjunto por el Grupo Municipal especificando su tipología.

7. De cada vocal vecino o vecina se publicarán sus datos personales incluyendo una fotografía, los datos de contacto con su correo electrónico corporativo y cuentas en redes sociales, su perfil profesional, su agenda pública, la asignación económica, las iniciativas y enmiendas presentadas, especificando su tipología, y sus intervenciones en las juntas Municipales del Distrito.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Debe existir una documentación obligatoria a aportar por cada concejal, asesor y vocal que pruebe la veracidad de su curriculum vitae, que como mínimo serán los títulos oficiales obtenidos, así como la copia de su vida laboral de la S.Social. Dicha documentación será verificada por un funcionario de recursos humanos antes de su introducción en el Portal de Transparencia.	14	0
Hay que añadir información, sueldos, CV de los asesores y consultores de cada concejal...	5	0
Que se añada aquí los cargos de confianza nombrados y su actividad registrada de cada grupo político. Porque el Ayuntamiento se ha convertido en la agencia de colocación de los diputados del PP que perdieron el escaño en el parlamento en las pasadas elecciones y no tienen actividad conocida, pero si sueldo.	2	0
Que se añada aquí los cargos de confianza nombrados y su actividad registrada de cada grupo político. Porque el Ayuntamiento se ha convertido en la agencia de colocación de los diputados del PP que perdieron el escaño en el parlamento en las pasadas elecciones y no tienen actividad conocida, pero si sueldo.	2	0

Párrafo 29

Artículo 12. Información Organizativa.

...

2.Las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones en los términos prescritos en el artículo 3.2 publicarán la información relativa a su información institucional o relativa a su personalidad jurídica, con identificación de su organización y estructura, normas básicas de funcionamiento y representantes legales de la misma con enlaces a sus páginas web respectivas. Con objeto de que el Ayuntamiento y entidades u organismos dependientes o vinculados con el Ayuntamiento puedan exigir las referidas obligaciones de transparencia y hacer un seguimiento de las mismas, las entidades que perciban subvenciones deberán presentar, una vez que se conceda la subvención, una declaración responsable en la que se indique las ayudas o subvenciones anuales que perciben de las entidades del artículo 2.1 de esta Ordenanza, determinando si estas

Información de Firmantes del Documento





representan al menos el 25% de sus ingresos anuales, siempre que estos alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
<ul style="list-style-type: none"> - La obligación de presentar una declaración responsable, una vez concedida la subvención, no es un modo de poder exigir una obligación de transparencia. Por otro lado, ¿qué consecuencias tiene el incumplimiento de esta obligación? - Se debería redactar este apartado 2 estableciendo consecuencias al incumplimiento de esta obligación para que ésta realmente cobre eficacia. - Debería incluirse el deber de información de todos los sujetos relacionados en el artículo 3 de la presente ordenanza, no sólo los del apartado 3.2. 	3	0
Sin cantidad mínima.	2	0

Párrafo 30

Artículo 13. Información relativa a los recursos humanos.

1. Los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 harán pública y mantendrán actualizada la siguiente información:

...

b) La relación de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación del personal funcionario, laboral y eventual, desagregados por género, determinados según su estructura orgánica, determinando número de empleados públicos y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación estatutaria, así como en el caso del personal funcionario, los de carrera y los interinos y para el personal laboral, los fijos, los indefinidos y temporales. Se determinará el nombre y apellidos de aquellos que desempeñen puestos provistos por el sistema de libre designación con niveles de destino 28 y superiores, y por personal eventual, con indicación de su adscripción en este último caso, salvo que se encuentren en una situación de protección especial que pueda resultar agravada por la divulgación de la información relativa a su puesto de trabajo. La actualización de esta información se efectuará trimestralmente.

En esta publicación se incluirá, asimismo, una mención a aquellos puestos cuyo desempeño comporta la percepción de complemento de productividad.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sugerencia de mejora de redacción: Sustituir determinando por "detallando" y determinará por "indicará".	1	0

Párrafo 31

Información de Firmantes del Documento





Artículo 13. Información relativa a los recursos humanos.

1.Los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 harán pública y mantendrán actualizada la siguiente información:

...

c) El perfil y trayectoria profesional del personal funcionario y laboral que desempeñen puestos provistos por el sistema de libre designación con niveles de destino 28 y superiores, salvo que se encuentren en una situación de protección especial que pueda resultar agravada por la divulgación de la información relativa a su puesto de trabajo. Esta información se actualizará anualmente.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Consideramos que no se debe publicar solo el perfil y la trayectoria profesional del personal funcionario y laboral que desempeñen puestos de libre designación con niveles 28 y superiores, sino independientemente de su nivel. También de todo el personal eventual o nombrado de forma directa, independientemente de su nivel, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios, trayectoria laboral completa y, en su caso, régimen del contrato laboral. Recordamos que el art.12.d) obliga a los sujetos del 2.1. a publicar "información relativa a su personal eventual especificando su identificación, nombramiento y funciones asignadas, órgano directivo al que prestan sus servicios y trayectoria profesional completa". Lo de independientemente de su nivel, en todos los casos, es imprescindible puesto que una sentencia del Tribunal Supremo así lo avala bajo preeminencia del interés público.	2	0

Párrafo 32

Artículo 13. Información relativa a los recursos humanos.

1.Los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 harán pública y mantendrán actualizada la siguiente información:

...

e) La información estadística relativa a los recursos humanos, según grupos de pertenencia, cuerpos y escalas, categorías y especialidades, absentismo laboral y otros criterios que se consideren relevantes.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sugerencia de mejora de redacción: Sustituir criterios por "parámetros o datos".	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 33

Artículo 13. Información relativa a los recursos humanos.

2. Los sujetos incluidos en el artículo 2.1, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente relativa a retribuciones:

...

d) Los gastos protocolarios, indicando medio de pago, dietas y gastos de viaje del Alcalde, concejales, titulares de los órganos directivos y máximos responsables de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios sujetos a la presente ordenanza, así como del personal al servicio de las entidades comprendidas en el artículo 2.1, hasta el nivel de subdirección general, con indicación del medio de pago, motivo, identificación y cargo de quien efectúa el gasto.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
En el caso que cualquier funcionario público del ayuntamiento de Madrid, o tercero que pueda actuar en su nombre, será responsable integro de los gastos, dietas y pagos, asumiendo cualquier desvío de los mismos, así como su veracidad, debiendo ser restituidos de forma inmediata, y aplicándoles los intereses y devengos que puedan ocasionar cualquier gestión de los organismos oficiales, o de terceros contratados para el caso.	3	0

Párrafo 34

Artículo 13. Información relativa a los recursos humanos.

2. Los sujetos incluidos en el artículo 2.1, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente relativa a retribuciones:

...

e) Información sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
La primera información buena que nos daríais sería que con vuestro sueldo os pagarais vuestras necesidades laborales, igual que cualquier ciudadano. y nada de subiros el sueldo vosotros mismos, pedirselo a un comite ciudadano.	1	1



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 35

Artículo 14. Información de la planificación y programación.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Una memoria de trabajo de cada uno de los asesores públicos y el contenido de sus informes de asesoría.	1	0

Párrafo 36

Artículo 15. Información de relevancia jurídica.

...

2. Los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 a) y b), publicarán las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

...

c) Recomendaciones en materia de contratación pública elaboradas por la Dirección General competente en materia de contratación administrativa, así como los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares y otros documentos relevantes de contratación.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Recomendamos no publicar solo las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos. Sino también todos los documentos utilizados para la elaboración de las mismas y las reuniones celebradas a tal efecto.	2	0
c)- En el punto 4º anterior también se habla de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.	2	0

Párrafo 37

Artículo 16. Información contractual.

El Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos deberán hacer pública y mantener actualizada, la siguiente información:

- a) La información general de las entidades y órganos de contratación.*
- b) Plan anual de contratación e información sobre los contratos programados.*
- c) Información de los contratos de obras, servicios, suministros, concesión de obras, concesión de servicios y acuerdos marco que tengan proyectado adjudicar y que hayan sido objeto de anuncio de información previa.*

Información de Firmantes del Documento





d) Las consultas preliminares del mercado que se realicen con los estudios realizados, autores y entidades consultadas, cuestiones que se han formulado y las respuestas a estas.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Las obligaciones de publicidad activa sobre contratos no deben limitarse al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos autónomos, sino incluir a todos los sujetos del art. 2.1.	1	0
de cualquier cuantía económica	2	0
c bis) La publicidad de los contratos menores de obras y servicios, que se tenga previsto licitar y establecer su adjudicación bajo criterios de transparencia y publicidad, con objeto de que cualquier profesional autónomo con experiencia demostrable pueda tener acceso a su ejecución.	3	0

Párrafo 38

Artículo 16. Información contractual.

...

2.En relación a las licitaciones en curso o procedimientos de adjudicación en tramitación:

a) Licitaciones o procedimientos de adjudicación iniciados de obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios y contratos administrativos especiales con referencia al anuncio de licitación con indicación de los plazos para presentar proposiciones y acceso a los Pliegos y a la restante documentación complementaria. Esta información se actualizará de forma continua, debiendo publicarse dicha información en el portal de Transparencia, por sí o por remisión al perfil del contratante integrado en la Plataforma de contratación.

b) Acuerdos marco de obras, servicios y suministros, indicando el valor estimado del Acuerdo Marco, procedimiento de adjudicación y plazos para presentar proposiciones con acceso a los Pliegos y a la documentación complementaria.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sugerencia de mejora de redacción: Detallando los plazos en lugar de "con los plazos" e incluir "con" antes de acceso.	2	0
Debería especificarse cuál es "la restante documentación complementaria".	1	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 39

Artículo 16. Información contractual.

...

3. Respecto de los contratos formalizados.

...

b) En relación a los Acuerdos Marco de obras. Suministros y servicios se publicará la Memoria Justificativa, el procedimiento de adjudicación y su justificación, anuncios realizados, objeto del acuerdo marco, duración, valor estimado, precios unitarios y Pliegos y documentación complementaria. Se especificará si el Acuerdo Marco se celebra con un único o con varios empresarios y si todos los términos están o no previstos en el Acuerdo Marco. Número de licitadores participantes en el procedimiento, composición de la Mesa de contratación y actas anonimadas completas así como los informes emitidos en el procedimiento. Se indicará el contratista o en su caso, contratistas adjudicatarios/ y la oferta realizada por los mismos. Se incorporará el documento de formalización del Acuerdo Marco con referencia al anuncio de formalización. Se publicarán también en el Portal de Transparencia los contratos derivados concertados dentro de cada Acuerdo Marco.

...

d) La información determinada en el apartado a) de este precepto, se recogerá también para los contratos de gestión de servicio público y contratos de colaboración público- privada adjudicados al amparo de la legislación anterior a la actual LCSP, si dichos contratos estuvieran en ejecución.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sugerencia de mejora de redacción: Incluir “se publicará asimismo el” antes de Número.	1	0
Sustituir LCSP por su referencia legal.	1	0

Párrafo 40

Artículo 16. Información contractual.

...

5. Será también objeto de publicación:

...

b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

....

e) Información de los contratos menores formalizados, mensualmente, con indicación del objeto, duración, órgano de contratación, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como



Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia. Se especificará también el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
b)-Debe indicarse también los receptores de dichos contratos, pudiendo acumularse las cantidades en función del receptor. Mientras tengamos estos gobernantes, el uso de la parcelación de contratos permite esconder la plutocracia y la corrupción. Y ahora mismo nos gobierna en Madrid un partido condenado por corrupción y actualmente en los tribunales con causas abiertas. No nos podemos fiar de la buena fe.	1	0
e)-Sustituir los mismos por las mismas.	1	0

Párrafo 41

Artículo 17. Información sobre contratos que tienen por objeto obra pública.

...

2. Para cada una de los contratos de obras públicas

...

b) Importe de adjudicación del contrato, diferenciando el importe inicial del contrato de las variaciones posteriores del mismo sean por modificación o por revisión de precios.

c) Administraciones, organismos o entidades que financian la obra, incluyendo el importe que les corresponde. Determinación de si la obra comprende la explotación de la misma por la Administración con determinación del valor neto de las inversiones, costes i ingresos previsibles de dicha explotación.

d) Persona o entidad adjudicataria.

e) Personas o entidades subcontratadas.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
b)- Que se exprese el valor inicial del contrato, las variaciones y el valor final total, si está en progreso o cerrado y expresando el % de variación experimentada respecto del valor de adjudicación inicial.	6	0
c)- Sustituir i por e	1	0
e)- Y porcentaje de subcontratación, justo a la justificación de por qué se ha recurrido a subcontratar. También, precio de la subcontratación comparado con el coste estimado de dicho servicio en la oferta ganadora del contrato.	1	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 42

Artículo 17. Información sobre contratos que tienen por objeto obra pública.

...

3. Para cada uno de los contratos de concesión de obra pública se publicará además de lo señalado en el apartado, la información siguiente:

g) Modificaciones de la obra.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Exposición razonada y pública de dichas modificaciones.	2	0

Párrafo 43

Artículo 18. Información sobre concesión de servicios públicos.

...

d) Estándares mínimos de calidad del servicio público.

e) Cargo de la persona responsable del contrato.

f) Las direcciones electrónicas a las que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y las quejas.

g) Número, categoría y titulación del personal adscrito.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
d)- Especificando número de personas que deben contratarse y salarios mínimos que deben asumirse por cargo.	2	0
g)- Y salario que percibirán, para que pueda compararse con el salario real percibido. Aquí hay un porcentaje habitual que se queda injustificadamente en la empresa, bajando los salarios reales sobre los financiados. Se lleva haciendo desde Gallardón.	2	0

Párrafo 44

Artículo 19. Información sobre contratos de servicios que tienen por objeto servicios públicos.

...

h) Las evaluaciones de servicio llevadas a cabo por las entidades responsables.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Indicando los KPIs de prestación del servicio y su cumplimiento	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 45

Artículo 21. Información sobre ayudas y subvenciones.

...

c) Relación de subvenciones concedidas con periodicidad al menos trimestral cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación de la subvención.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Incluir “,” detrás de trimestral.	1	0

Párrafo 46

Artículo 22. Información presupuestaria.

...

1. Información presupuestaria y contable:

a) El proyecto completo de Presupuestos y Anexos. Dicha información se publicará en el plazo de una semana la aprobación del proyecto inicial por la Junta de Gobierno.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Incluir de después de semana.	1	0

Párrafo 47

Artículo 23.- Información en materia de patrimonio.

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2.1, en relación con su respectivo patrimonio, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente:

a) La relación de bienes inmuebles que siendo de titularidad pública están afectos al uso público.

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
y los que no	1	0
Incluir “,” antes y después de siendo de titularidad pública.	1	0
Sustituir "están afectos" por "afectan".	0	2



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 48

Artículo 23.- Información en materia de patrimonio.

...

3. Cualquier persona tendrá acceso al Inventario de Bienes y Derechos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley por vía electrónica.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
¿A qué ley hace referencia?	2	0

Párrafo 49

Artículo 25. Información relativa a atención a la ciudadanía y participación ciudadana.

...

d) El procedimiento para la presentación de sugerencias reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento del servicio.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Incluir “,” después de sugerencias.	1	0

Párrafo 50

Artículo 25. Información relativa a atención a la ciudadanía y participación ciudadana.

...

2. Estudios sectoriales: son estudios que promueven los distintos órganos municipales, en el ámbito de sus competencias, dirigidos a conocer las necesidades y la satisfacción de las personas que los disfrutan y obtener información que permita mejorarlos. Pueden ser:

- Estudios de satisfacción de personas usuarias (ESU): dirigidos a evaluar la satisfacción de las personas usuarias con determinados servicios, actividades o actuaciones municipales específicas. En su mayor parte se trata de estudios que se han realizado siguiendo una metodología rigurosa en cuanto al procedimiento de diseño muestral, recogida de la información y explotación de los resultados y están enfocados a la detección de oportunidades de mejora.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
¿"En su mayor parte" quiere decir que hay estudios que no han seguido una metodología rigurosa? ¿Qué validez pueden tener en ese caso?	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 51

Artículo 27. Información medioambiental..

...

b) Planes de gestión del arbolado urbano, actuaciones en materia de podas, talas, apeos y nuevas plantaciones,

i) Informes periódicos sobre concentraciones de los contaminantes atmosféricos,

k) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, y contaminación acústica. (yo creo que esto puede estar duplicado).

l) La información sobre recogida y tratamiento de residuos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
b)-Inventario detallado de árboles por distrito, y seguimiento temporal de altas y bajas de árboles. Planes de reforestación por distrito y seguimiento de ejecución de cada plan en cada distrito. Publicación de sanciones por daños al arbolado. Publicación de acciones de vigilancia e inspecciones para detectar y perseguir comportamientos lesivos para el arbolado.	1	0
i)- en archivos informáticos abiertos que permitan minería de datos	1	0
k)- Este es el punto fundamental. Se debe publicar el impacto negativo que las acciones u omisiones de particulares y empresas crean sobre el medio ambiente, y las sanciones aplicadas. Asimismo, se deben publicar las acciones positivas, indicando los particulares y empresas promotoras y el efecto beneficioso generado.	2	0
l)- en archivos informáticos abiertos que permitan minería de datos	2	0

Párrafo 52

Artículo 28. Información urbanística.

El Ayuntamiento de Madrid y publicará, como mínimo, la siguiente información urbanística: ...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Eliminar "y".	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 53

Artículo 31. Información del código fuente y algoritmos informáticos.

Los sujetos incluidos en el artículo 2.1 publicarán el código fuente y algoritmos de los programas de software utilizados para la gestión de los servicios que afecten a derechos y obligaciones de la ciudadanía.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Convendría especificar bajo qué condiciones (licencias) se publicarán ese código fuente y algoritmos. Por ejemplo: "Los sujetos incluidos en el artículo 2.1 publicarán el código fuente y algoritmos de los programas de software utilizados [...] bajo licencias Creative Commons, licencias compatibles con la Open Source Definition, o similares".	3	0
Recomendaría que para los principales servicios informáticos se publiquen las incidencias y caídas. "Ah, no me funciona el portal con el DNI electrónico porque se ha caído el servidor", en vez de volverme loco pensando qué pasa.	1	0

Párrafo 54

Artículo 32. Información relativa a instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 que ejerzan competencias en la materia, publicarán, información en materia de Instalaciones deportivas municipales así como de los usos y actividades de las mismas.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Este artículo requiere mucha más especificación: inventario de instalaciones, equipamiento de cada una, planes de mejora de dicho equipamiento, régimen de utilización (conciertos, uso por colegios, etc), sistema de reservas, estadísticas de reserva y utilización...	3	0
Qué supuestos contempla la expresión "en su caso"? Sería necesario especificarlos.	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 55

Artículo 33. Información en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 que ejerzan competencias en la materia, publicarán la siguiente información en materia de servicios sociales:

...

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
¿Qué supuestos contempla la expresión “en su caso”? Sería necesario especificarlos.	1	0

Párrafo 56

Artículo 34. Información en materia educativa.

El Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 publicarán información sobre:

- *El cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El absentismo escolar.*

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Las notas medias por curso de los centros educativos.	1	0

Párrafo 57

Artículo 35. Información en materia de vivienda.

El Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 que ejerzan competencias en la materia, publicarán la información relativa a:

- *Información sobre las promociones públicas de vivienda.*
- *Plazas de garaje disponibles en alquiler.*

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
¿Qué supuestos contempla la expresión “en su caso”? Sería necesario especificarlos.	1	0
¿Por qué sólo plazas de garaje? Viviendas, plazas de garaje y locales comerciales y otras instalaciones ofertadas o actualmente en alquiler.	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 58

Artículo 38. Régimen jurídico aplicable.

...

2.No se aplicará este régimen cuando exista una regulación especial del derecho de acceso o cuando el solicitante quiera acceder a los documentos que obran en un procedimiento administrativo en tramitación en el que ostente la condición de interesado. En este caso, el acceso se regirá por la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Si se trata de un expediente finalizado, en virtud del principio de acceso permanente, se deberá garantizar el acceso al expediente del procedimiento por quien tenga su custodia, de acuerdo con lo que dispongan las normas de aplicación al correspondiente procedimiento.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Lo dicho aquí vale también para los expediente no finalizados, por lo que la existencia de este párrafo parece referirse a un régimen general de acceso diferenciado para expedientes finalizados y no finalizados. Dicha diferenciación no existe en la Ley 19/2013, por lo que se propone la eliminación del párrafo completo.	2	0
Se propone: "Cuando exista normativa específica reguladora del acceso a la información en una determinada materia, será ésta la aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 10/2019 y la presente ordenanza respecto de lo no contemplado en dicha normativa específica".	1	0



Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





Párrafo 59

Artículo 39. Competencia en materia de acceso a la información pública.

...

2. En los supuestos en que la información solicitada esté en posesión de los sujetos que a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza, la solicitud deberá dirigirse al órgano que resulte competente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de la misma. Previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles desde el acuse de recibo de la petición, los sujetos comprendidos en el artículo 4 de la Ordenanza deberán suministrar la información requerida, pudiéndose aplicar las multas coercitivas previstas en el artículo 76 de esta Ordenanza en el caso de demora en el cumplimiento de este deber. La resolución será dictada en todo caso por el órgano o unidad competente del Ayuntamiento de Madrid, organismo o entidad al que dichos sujetos se encuentren vinculados a través de concierto, contrato o cualquier otra forma de colaboración.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
La alusión a la posibilidad de sanción puede que se refiera al posible resultado de un expediente sancionador en todo caso incoado pero no queda claro, lo que afecta al principio de seguridad jurídica; se propone ""aplicándose, en su caso, las multas..."	1	0

Párrafo 60

Artículo 40. Principio general favorable al acceso y a la publicación.

1. Con carácter general, se favorecerá el acceso y la publicación de la información pública. En el acceso a la información pública los interesados tendrán los derechos y las obligaciones recogidas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

...

5. Si la información solicitada contuviera datos personales será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la circulación de estos datos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
1. Sustituir "con carácter general" por "con respeto a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.	1	0
5. Lo que es de aplicación al régimen legal del derecho de acceso a la información pública cuando existen datos personales son las leyes reguladoras del mismo (Ley 19/2013, ley autonómica 10/2019), en tanto lex specialis en materia de aplicación de la normativa reguladora de protección de datos personales al supuesto concreto del acceso a dicha información por terceros. De ahí la redacción dada al artículo 7 del proyecto de la ordenanza...	1	0



Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





Párrafo 61

Artículo 44. Terminación del procedimiento: Resolución.

...

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud de información pública ha sido desestimada por silencio administrativo. No obstante lo señalado sobre el sentido del silencio, el transcurso del plazo máximo establecido para dictar resolución expresa no exime al órgano competente de su obligación de resolver. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio señalado.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Por respeto al ciudadano y contribuyente, y teniendo en cuenta la tecnología existente hoy en día, no debería existir silencio administrativo de ningún tipo (ni positivo ni negativo).	6	0
No debería admitirse la posibilidad de silencio administrativo negativo.	6	0
Sin perjuicio de que, como se dicen en otros comentarios, el silencio administrativo no debería darse nunca, su efecto en este caso debería ser negativo. Prescindiendo de " demagogias jurídicas", la denegación por silencio ofrece al solicitante la certeza del sentido de la resolución y le abre la puerta de los recursos administrativos y judiciales disponibles. Mientras que un efecto positivo no tiene por qué traducirse en la ejecución material del acceso, lo que da lugar a una situación confusa (y a un recurso contra la inacción de la Administración).	1	0

Párrafo 62

Artículo 46. Acceso sin previa identificación del solicitante.

...

- *No concurrir datos de carácter personal.*

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sustituir "concurrir datos" por "contener datos".	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 63

Artículo 48. Creación y objeto del Registro de Lobbies.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sería necesario utilizar un término en castellano en lugar del término inglés, para una adecuada comprensión del texto, en aras de la debida transparencia. Sugerencia: Grupos de presión/grupos de interés.	1	0

Párrafo 64

Artículo 49. Naturaleza.

...

2.La inscripción en el Registro de Lobbies será un requisito previo y obligatorio y permitirá a su sus representantes mantener reuniones y encuentros con el Alcalde, Concejales y titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos y entidades con los fines señalados en el artículo 47 de la Ordenanza, relacionados con el área de interés o actividad que se hubiese declarado en la inscripción.

3.De las reuniones y encuentros que mantengan con el Alcalde, los concejales, los titulares de órganos directivos y el personal eventual, así como de los documentos principales que sirvan de soporte para su celebración y que sean suministrados por los lobbies, se dará publicidad a través de sus respectivas agendas teniendo en cuenta los límites contemplados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sustituir “y” después de permitirá por “que”.		
Eliminar “su” delante de “sus representantes”.		
¿A qué tipo de entidades se refiere este apartado?	1	0
No se contempla al personal eventual que sí es citado en el párrafo siguiente.		
Para mayor claridad de lo dispuesto, incluir “los lobbies” después de “encuentros que”.		
Para mayor claridad de lo dispuesto, sustituir “sus agendas”, por “las respectivas agendas de los órganos municipales”.	1	0
No se contemplan los organismos y entidades que sí se citan en el párrafo anterior.		



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 65

Artículo 50. Contenido.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
<p>En cuanto a la documentación aportada, será pública por defecto. En caso de que exista petición expresa de la propia entidad interesada para que la documentación no sea pública, se ponderará su publicación teniendo en cuenta el interés general en la divulgación y la no vulneración de los límites que establece los artículo 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Para esta ponderación, planteamos una aplicación de máximos del derecho de acceso público a esa información por encima de intereses particulares. Los precedentes sobre el uso de los límites 14 y 15 de la Ley 19/2013 a nivel nacional evidencian una aplicación restrictiva y un uso sistemático para denegar información al ciudadano. En todo caso, si esta documentación afecta o se incluye en la norma final, será siempre pública en aras de la transparencia.</p> <p>Declaración de responsabilidad y veracidad de los datos aportados.</p>	1	0
<p>Se indicará el área o las áreas de interés e influencia de cada entidad registrada. El área de actividad e interés debe ser lo más detallada posible, siguiendo una nomenclatura establecida previamente. Hay que descartar terminología tan ambigua como “Comercio”, utilizada en algunos registros en vigor.</p> <p>Se indicará un listado de todas las reuniones mantenidas, tanto en persona como por medios electrónicos (participantes, documentación aportada y fecha y lugar).</p>	1	0
<p>Datos sobre el grupo de interés: 1) nombre de la organización, 2) tipo de organización (estatus legal), 3) NIF, 4) página web, 5) Finalidad y objetivos, 6) ¿está inscrita en otro registro?</p> <p>Datos sobre las personas físicas que actúan a cuenta del grupo de interés: 1) nombre y apellidos, 2) ¿Ha trabajado para alguna entidad pública u organismos dependientes?</p>	1	0
<p>Miembros, redes y afiliaciones del grupo de interés.</p> <p>Se indicará expresamente sobre qué norma específica se pretende influir. Para facilitar la consulta, la entrada de cada lobby deberá contener un listado de las reuniones mantenidas y el enlace a las mismas en la respectiva agenda pública de los altos cargos con los que se haya reunido</p>		



9801FFD738B010B2

Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





Del contenido del registro dependerá qué parte se hace pública y cuál no. Además, del contenido mínimo (datos de identificación de la persona física o del representante de la persona jurídica que ejerzan acciones de influencia). Por tanto, sobre el contenido del Registro de Lobbies, cuyas directrices precisas dependerán del acuerdo de la Junta de Gobierno, proponemos que se publique la siguiente información, acorde a los estándares internacionales

1 0

Párrafo 66

Artículo 51. Código ético de conducta.

...

e) Aceptar el compromiso y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley o por el Código ético.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
e)-¿A qué ley se hace referencia?	1	0

Párrafo 67

Artículo 52. Obligaciones y derechos de los inscritos.

...

f) Aceptar la aplicación del régimen de control y fiscalización y las medidas correspondientes, en caso de incumplimiento del Código ético o de lo establecido por la Ley.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
La ordenanza no regula y deberá hacerlo, las infracciones por el incumplimiento de las obligaciones de los inscritos en el registro de lobbies y sus consecuentes sanciones.	1	0
f)- ¿A qué ley se hace referencia?	1	0



9801FFD738B010B2

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 68

Artículo 53. Responsabilidades por incumplimiento.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
En paralelo, el establecimiento de unas obligaciones debería ir aparejado con la posibilidad de incluir sanciones.		
- Cuando en más de dos ocasiones en un año físico el Alcalde, concejales, titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid, gerentes y órganos directivos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, subdirectores y personal eventual se reúna con grupos de interés que no estén inscritos en el registro.	2	0
Proponemos que se establezcan, también, obligaciones a los cargos, y como mínimo:		
- El alcalde, concejales, titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid, gerentes y órganos directivos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid, subdirectores y personal eventual, por su parte, deberán seguir las siguientes normas de conducta:		
- No ocultarán información de las reuniones celebradas y alertarán a los responsables del registro en el caso de que detecten falta de información en la ficha de un grupo de interés.	2	0
-No se reunirán con grupos de interés que no estén registrados o que pongan restricciones a que se publique información detallada de estas reuniones.		
-Adecuarán sus agendas para intentar atender a las distintas partes en conflictos, en la medida de lo posible.		



9801FFD738B010B2

Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
 MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
 SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
 Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
 CSV : 9801FFD738B010B2





Párrafo 69

Artículo 55. Unidad Coordinadora en materia de Transparencia.

...

l) Elaboración de un informe o memoria anual sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública y elaboración de los informes mensuales y trimestrales en materia de acceso a información pública.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
¿Cuál es el contenido de los informes mensuales y trimestrales? Posible nueva redacción: Elaboración de un informe o memoria anual y de informes mensuales y trimestrales sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública.	1	0

Párrafo 70

Artículo 62. Principios generales de reutilización de la información pública.

- *Los datos por regla general no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación secreta de comercio aunque se permiten restricciones de privacidad, seguridad y privilegios que sean razonables.*

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sustituir “razonables” por “de acuerdo con la normativa de aplicación”. Sólo sería en estos casos cuando podrían aplicarse restricciones. “Razonable es un concepto jurídico indeterminado.	3	0

Párrafo 71

Artículo 63. Límites aplicables a la reutilización.

...

Quedan exceptuados de la reutilización los documentos en los que concurran los límites previstos en el artículo 3 la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y los supuestos previstos en la normativa comunitaria o legal que resulte de aplicación.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Eliminar “comunitaria o legal”.	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 72

Artículo 64. Condiciones generales para la reutilización.

....

2. La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, respondiendo frente a terceros de los posibles daños que pudieran derivarse de la misma. El Ayuntamiento de Madrid, organismos públicos y entidades del sector público municipal no serán responsables del uso que realicen los agentes reutilizadores de los documentos ni tampoco de los daños, pérdidas económicas o perjuicios de cualquier índole que dicha reutilización pueda ocasionar a terceros.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sugerencia de mejora de redacción para clarificar el contenido del texto del primer punto del apartado: Los usuarios o agentes de la reutilización utilizarán los conjuntos de datos bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, respondiendo frente a terceros de los posibles daños que pudieran derivarse de la misma.	1	0

Párrafo 73

Artículo 67. Infracciones en materia de transparencia.

...

2. Constituyen infracciones muy graves, graves y leves las tipificadas respectivamente en los artículos 81, 82.1 b), 82.1 c), 82. 2 b) a 82.2 f), 82.3 b) y 82.3 c) de la Ley de 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
La redacción impide conocer la tipificación de las sanciones. Dada la relevancia del régimen sancionador, separar en epígrafes distintos los diferentes tipos de sanciones.	1	0

Párrafo 74

Artículo 68. Responsables de las infracciones en materia de transparencia.

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas, jurídicas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la Ley.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Habría que identificar a qué ley se refiere este apartado, en razón de su materia o quizá sustituir "ley" por "normativa vigente".	1	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 75

Artículo 71. Competencia sancionadora.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Y proponemos eso pese a que, como ya hemos advertido, el Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid no tiene capacidad sancionadora, lo que contribuye aún más a que este régimen sancionador y de infracciones, que ya era muy laxo, nazca completamente desvirtuado.	1	0
El encargado de iniciar y resolver procedimientos disciplinario NO puede ser el Pleno de la Ciudad de Madrid, la Junta de Gobierno Local ni otros órganos con funciones de gobierno. Se repite así el grave error de la normativa autonómica de Madrid. Serán las propias autoridades municipales quienes resuelvan sancionar si el infractor es un alto cargo de la misma. El régimen sancionador pierde todo el sentido si no se concede la potestad a un órgano independiente, siendo lo más parecido el Comisionado de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Por tanto, recomendamos reformamos completamente ese artículo:	1	0
Art. 71 - El órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios es el Comisionado de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en todos los casos		

Párrafo 76

Artículo 77. Observatorio de la Ciudad.

El área de gobierno competente en materia de transparencia remitirá periódicamente al Observatorio de la Ciudad, órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal, toda aquella información que se genere en el desarrollo de sus competencias y contribuya al mejor cumplimiento de sus fines.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sería necesario concretar la información que se remita, al menos el tipo de información: Esta redacción tan genérica impide conocer el alcance de la obligación establecida en el artículo.	1	0



Información de Firmantes del Documento





Párrafo 77

Artículo 78. Planificación, seguimiento y evaluación.

...

2. De los planes de actuación, se efectuará un seguimiento y evaluación periódica, para lo que se recabará la colaboración y asistencia de cuantos órganos y unidades, incluso de carácter externo, sea preciso.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Sugerencia de mejora de redacción. "Se efectuará un seguimiento y evaluación periódica de los planes de actuación...".		
¿Los órganos de carácter externo pueden ser entidades del sector privado? Si es así habría que justificar la necesidad de contratación e indicar el coste en el que se incurriría.	2	0

Párrafo 78

Disposición adicional primera. No discriminación por razón de sexo.

En aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza sustantivos de género masculino para referirse a personas, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas mencionadas, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española y con estricta igualdad a todos los efectos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Pues que escriban "concejales" y no "concejales/las".	1	0

Párrafo 79

Disposición adicional séptima. Reutilización de información pública de sociedades mercantiles que satisfagan intereses de carácter industrial o mercantil.

Podrá exceptuarse de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de reutilización de la información pública, las sociedades mercantiles del artículo 2.1 c), cuando satisfagan intereses de carácter industrial o mercantil y la información pueda afectar a sus intereses comerciales y económicos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
En absoluto de acuerdo. Cuando la debida transparencia del uso del recurso público interfiera con los legítimos intereses industriales, entonces debe limitarse la participación pública, no la transparencia.	2	0

Información de Firmantes del Documento





Párrafo 80

Disposición adicional novena. Régimen de regalos.

Será aplicable a todos los concejales el régimen de regalos existente para el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, los Concejales con responsabilidades de gobierno, los Concejales-Presidentes de los Distritos, los titulares de los órganos directivos y los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Las sociedades mercantiles comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza, promoverán la aplicación de este régimen a todo el personal a su servicio, incluidos sus máximos responsables y directivos.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
Considero que debería prohibirse cualquier tipo de regalos, con independencia de que “no superen los usos habituales, sociales o de cortesía”.		
El Ayuntamiento de Madrid deberá tener un comportamiento proactivo en esta materia, en este sentido la redacción debería ser: El Ayuntamiento de Madrid garantizará que las sociedades mercantiles comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza promuevan la aplicación de este régimen a todo el personal a su servicio, incluidos, en particular, sus máximos responsables y directivos..	3	0
Modificación esta que está en el mismo sentido que la propuesta en el apartado 2 del artículo 2 de la presente ordenanza.		
No deberían permitirse regalos en ningún caso y si fueran regalos de otros cargos por cortesías protocolarias se debería obligar a su donación a instituciones sociales sin ánimo de lucro.	1	0

Párrafo 81

Disposición adicional decimosegunda. Integración del Registro de Transparencia.

Con el fin de simplificar la gestión del Registro de Transparencia, podrá acordarse su integración o conexión con otros registros similares que pudieran crearse en el futuro.

Comentarios y apoyos	A favor	En contra
A fin de garantizar la futura simplificación, debería decirse, “Se acordará”, en lugar de “podrá acordarse”.	2	0



Información de Firmantes del Documento





4. ANÁLISIS GLOBAL DE APORTACIONES

Lista de frecuencia global

Frecuencia de las 10 palabras más usadas en todas las aportaciones ciudadanas al texto inicial del proyecto de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016:

1	público	AQ	57	
2	información	N	50	
3	sustituir	V	50	
4	redacción	N	48	
5	caso	N	43	
6	sugerencia	N	38	
7	mejora	N	37	
8	publicar	V	29	
9	entidad	N	27	
10	ley	N	26	



9801FFD738B010B2

Informe de participación ciudadana digital

Información de Firmantes del Documento





5. ANEXO I



Comentarios al texto inicial del proyecto de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

En el presente documento se hace un análisis al texto inicial de Modificación de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016. Dentro del texto se encuentran modificaciones relevantes en materia de transparencia, sobre todo referente a publicidad activa, regulación de grupos de interés (lobbies) y reutilización de la información.

Sin embargo, antes de abordar los puntos que merecen una revisión para lograr una verdadera mejora en materia de acceso a la información y transparencia, es necesario reconocer aquellos otros que marcan un gran avance en comparación con lo establecido en la ley nacional de transparencia. Entre los que destacan:

- La creación de un catálogo de información indexado por sujetos obligados y tipo de información. Identificando los responsables de la preparación, suministro, calidad y actualización de la información de cada órgano o unidad.
- Publicación de la huella normativa, incluyendo el procedimiento completo de tramitación de las normas, las modificaciones y derogaciones. Dentro de la publicación se incluirá la consulta pública previa, texto inicial, memorias, informes, plazos, enmiendas, resultados de la votación y texto final.
- El Ayuntamiento proporcionará medios electrónicos a las entidades sin fines de lucro que llevan a cabo actividades con fines de interés social o cultural que tengan ingresos inferiores a 50.000 euros y que éstos en su mayoría provengan de ayudas públicas, para que cumplan con sus obligaciones de transparencia.
- Señala un plazo máximo de dos días hábiles desde la entrada de registro de la solicitud para dictar una resolución de inadmisión, en materia competencia del operador del registro, y cinco días para los otros organismos. Lo que permitirá al solicitante no esperar más de 20 días hábiles para obtener esta respuesta. Y aclara que esto no significa que el solicitante no pueda presentar una nueva solicitud en donde concrete la información demandada.
- En materia de contratación pública hay muchos avances, desde un amplio listado de información susceptible de publicidad activa, hasta la inclusión dentro de los pliegos de la obligatoriedad de remitir información a los organismos públicos

Información de Firmantes del Documento





contratantes de aquella información que sea solicitada por medio de una solicitud de acceso a la información.

- Se establece la obligación de publicar el código fuente y algoritmos de los programas de software utilizados para la gestión de los servicios que afecten a derechos y obligaciones de la ciudadanía.
- La Ordenanza señala expresamente que no será necesario ningún tipo de autorización previa para usar, reutilizar y compartir la información recibida.
- La posibilidad de integración del Registro de Transparencia con otros registros similares que puedan crearse en el futuro. Esto permitirá que los ciudadanos y la sociedad civil puedan acceder a toda la información en un solo lugar.

Derecho de acceso a la información

El artículo 36 de la Ordenanza señala expresamente la vinculación del derecho de acceso a la información con el artículo 105.b de la Constitución española. Aunque esta vinculación la hace el prólogo de la ley estatal, consideramos que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la libertad de expresión, es decir, al artículo 20.1 d) de la Constitución. Tal y como ha sido reconocido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otras organizaciones internacionales.

Recomendación: Eliminar la mención de la vinculación con el artículo 105.b de la Constitución.

Sujetos obligados

1. El artículo 2.1 señala específicamente los sujetos que deben cumplir las obligaciones reguladas en esta Ordenanza. Casi similar el listado contenido en las leyes, estatal y autonómica. Sin embargo, en la letra c, no incluye la palabra indirecta de la participación del Ayuntamiento en las sociedades mercantiles, y no establece que la participación sea "Igual" o superior al 50 por ciento.

Recomendación: La norma debe ser lo más clara y abarcar el mayor ámbito posible, por lo que cualquier tipo de participación, directa o indirecta, igual o superior al 50 por ciento de la sociedad mercantil debe generar la obligación de transparencia.

2. El artículo 3.1 señala que aquellos partidos políticos que reciban ayudas o subvenciones del Ayuntamiento o alguna entidad obligada por esta Ordenanza estará sujeto a las disposiciones de los Capítulos II y III. Esta condición de subvención o ayuda no está incluida en la ley estatal, y de esta forma, limita el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Recomendación: Eliminar la mención de las ayudas y subvenciones.



Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
CSV : 9801FFD738B010B2





Plazos

1. Los artículos 4 y 39.2 señalan que cuando la información se encuentre en organismos vinculados con los sujetos obligados, éstas estarán obligadas a proporcionar la información en un plazo de diez días desde el acuse de recibo de la petición. Teniendo en cuenta que se refiere a personas físicas y jurídicas que prestan servicios públicos, y que, por ende, son susceptibles de producir información pública, no es necesario que el plazo sea de diez días. Un punto positivo del artículo 39.2 es que establece sanciones por el incumplimiento del envío de la información en el plazo.

Recomendación: Reducir el plazo de entrega de la información a cinco días desde el momento del requerimiento.

2. El artículo 41.c señala que la asignación de las solicitudes de acceso a la información pública será coordinada por la correspondiente unidad conforme a las competencias materiales de los organismos municipales. Sin embargo, no establece el plazo en el que se deberá realizar tal asignación.

Recomendación: Establecer el plazo de asignación de las solicitudes de acceso a las unidades coordinadoras.

3. El artículo 43.1 indica que la tramitación de las solicitudes de acceso comenzará una vez sean dadas de alta en el sistema informático sin importar la forma en que fueron recibidas, debiendo remitirse a la unidad coordinadora de Transparencia. Sin embargo, no señala si se les dará de alta de forma automática a las recibidas de forma telemática o el plazo máximo para todas ellas.

Recomendación: Indicar un plazo no mayor a dos días hábiles en que se hará la asignación de las solicitudes a las unidades coordinadoras.

4. El artículo 44.3 señala que el plazo se reducirá a quince días hábiles para la resolución de la solicitud cuando la información se haya solicitado por la vía del artículo 40. Sin embargo, en este artículo no se define una vía distinta de acceso.

Recomendación: Aclarar el sentido del artículo.

Deber de asistencia

Los artículos 6.1 c y d, y 42.1 señalan que los ciudadanos tienen derecho a ser asistidos en la búsqueda de información y a recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso. Esto hace suponer que existe una obligación del funcionario público del deber de asistencia. Sin embargo, no está regulado



Información de Firmantes del Documento





en ninguno de los artículos de la Ordenanza, ni mucho menos se contemplan sanciones en caso de incumplimiento.

Recomendación: Incluir un artículo sobre el deber de asistencia de los funcionarios y funcionarias, en todas las fases del ejercicio del derecho de acceso a la información, incluso de aclaración en la subsanación de la solicitud, si la hubiera, y no solo para el uso de medios electrónicos.

Aplicación de los límites

La Ordenanza en sus artículos 7 y 8 señala que serán aplicables los límites establecidos en la ley estatal. Explica que la interpretación de estos límites no será extensiva, sino que tomará en cuenta los criterios interpretativos emitidos por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, no establece la aplicación de un test de daño y de interés público para hacer las ponderaciones necesarias para la aplicación de los límites, ya que en muchos casos los criterios no son suficientes por la naturaleza de la solicitud y no pueden aplicarse de forma automática.

Recomendación: Incluir la obligación de realizar una ponderación de los límites mediante los test de daño y de interés público, tomando en consideración cada caso en particular.

Publicidad Activa

Aunque la sección de Publicidad Activa de la Ordenanza es muy completa, el artículo 9.3 señala que la información susceptible de Publicidad Activa estará disponible preferentemente en el Portal de Transparencia o en las sedes electrónicas de los sujetos obligados, cuyos enlaces estarán disponibles en el Portal. Siendo cada uno de ellos responsable de la información que se incluye en cada uno de ellos. Existen dos cuestiones con respecto a este artículo, se debe fomentar la centralización de la información en un único punto, el Portal de Transparencia, esto evitará que el ciudadano tenga que navegar entre distintas páginas web para obtener información de distintos organismos. Una vez unificado el sistema de información, se debe asegurar que exista una unidad encargada de que la información que se encuentre ahí sea completa, actual, fiable.

Recomendaciones:

- Centralizar la información de todos los sujetos obligados en el Portal de Transparencia.
- Designar una unidad adscrita a la Dirección General de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid para que se encargue de la supervisión de la calidad de la información que contiene el Portal.

Información de Firmantes del Documento





Portal de Transparencia

1. El artículo 10.4 señala los objetivos del Portal, en la letra se indica que uno de ellos es ofrecer el acceso por vía electrónica y la información adecuada para ejercer el derecho de acceso, así como los procedimientos de reclamación. Sin embargo, el artículo está incompleto, ya que también debe señalar las vías alternativas a la vía telemática y especificar que encontrará información sobre los procedimientos de reclamación, más no el procedimiento en sí, que se llevará a cabo ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Recomendación:

- Incluir la mención de todas las vías para ejercicio del derecho de acceso a la información.
 - Modificación del artículo con respecto a los procedimientos de reclamación
2. El mismo artículo en su letra f, menciona que trimestralmente se publicarán las solicitudes más frecuentes y los temas más consultados y solicitados a través del derecho de acceso por los ciudadanos.

Recomendación: Publicar todas las solicitudes y resoluciones de acceso a la información, y no solo aquellas con la información más solicitada.

3. En varios artículos de la Sección Segunda sobre Información sujeta a publicación se señalan a los cargos que tienen obligaciones de publicidad activa, sin embargo, en la mayoría de ellos no se menciona explícitamente al Alcalde. Aunque puede considerarse sobreentendido, en muchos casos estas omisiones son mal interpretadas por los funcionarios encargados de publicar la información.

Recomendación: Incluir la mención del Alcalde en todas las obligaciones de Publicidad Activa que tienen los/las Concejales del Ayuntamiento.

4. En el artículo 12.1 d, se menciona la información que debe publicarse sobre el personal eventual. Sin embargo, no se señala la información referida a la remuneración.

Recomendación: Incluir dentro de la información susceptible de publicidad activa, las remuneraciones del personal eventual.

5. En el último párrafo del artículo 12.1 se señala que la información institucional ofrecida en el Portal de Transparencia deberá mostrarse al menos cuatro años. Sin embargo, no menciona donde se podrá obtener esta información, una vez que deje de estar en el Portal.

Recomendación: Mantener la información publicada por un lapso mayor (10 años), y señalar expresamente que luego podrá ser solicitada mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Información de Firmantes del Documento





Régimen específico de acceso a la información

El artículo 38.2 señala que no se aplicará esta Ordenanza cuando exista una regulación especial de acceso a la información, cuando el interesado solicite información de un procedimiento administrativo del que es parte. Aunque existe una prevalencia de este tipo de norma, se ha observado que Comunidades Autónomas o entidades locales han incluido en sus normativas la posibilidad de interponer reclamaciones ante el Consejo de Transparencia en materias reguladas por regímenes especiales.

Recomendación: Señalar la posibilidad de reclamar mediante el Consejo de Transparencia de la Comunidad de Madrid aquellas denegaciones totales o parciales e inadmisión en materias que estén reguladas el acceso a la información.

Causas de Inadmisión

Los artículos 40.3, 41.d y 44.2 señalan las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información. Existen unos elementos que logran reducir el impacto de las causas de inadmisión de la ley estatal.

Específicamente, con respecto a la información en curso de elaboración, en lugar de meramente inadmitir la solicitud (ley estatal artículo 18.1.a), requiere que se informe al solicitante sobre cuándo y dónde estará disponible la información (artículo 44.2.a). Y en cuanto a la limitación de la ley estatal sobre reelaboración de la información (18.1.c), la Ordenanza aclara que el concepto de reelaboración no se refiere a un tratamiento informático de uso corriente (artículo 44.2.b).

Con respecto a la cláusula más polémica de la ley estatal que limita el acceso a “información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas” (artículo 18.1.b), la Ordenanza ha integrado los criterios establecidos por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aclarando que “informes preceptivos y aquellos otros que sin serlo hayan servido, directa o indirectamente, de motivación en resoluciones finalizadoras de procedimientos, no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo”.

Esta es una mención muy importante, porque permite reducir el impacto negativo de lo dispuesto en la ley estatal que está directamente en contra de los estándares internacionales, ya que en ellos se establece que no debe limitarse el alcance del derecho de acceso a la información en cuanto al tipo de información, tal como lo señala el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a Documentos Públicos. Sin embargo, para que la Ordenanza esté completamente en línea con estos estándares internacionales, deberá manifestar expresamente que no se incluye dentro de las causas de inadmisión la referida al artículo 18.1.b de la ley estatal.



Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA BECERRA GONZÁLEZ - JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL
MARIA CRISTINA LÓPEZ FERRANDO - SUBDIRECTORA GENERAL
SARA EMMA ARANDA PLAZA - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/11/2020 18:02:16
Fecha Firma: 04/11/2020 18:04:36
Fecha Firma: 04/11/2020 18:11:04
CSV : 9801FFD738B010B2





Además, una inadmisión es una restricción del derecho: no es lo mismo que inadmitan a que denieguen la información. En el primer caso, no se procesa la solicitud, sino que se aplica una circunstancia previa, mientras que, en el segundo, se cumple con el procedimiento, pero se aplican algunas de las limitaciones debidamente justificadas señaladas en la ley. Tal justificación permite el solicitante recurrirlo en su fondo ante de la Comisión.

Es muy peligrosa la inclusión en el artículo 41.d de una nueva causa de inadmisión, sobre todo donde se señala que “cuando lo solicitado no constituya de forma manifiesta información pública” será motivo para inadmitir. No se entiende bajo qué circunstancias puede aplicarse, y mucho menos se aclara con lo dispuesto en el resto del artículo, de que “cuando lo solicitado no constituya de forma manifiesta información pública”. Esta disposición está abierta a la subjetividad de cada funcionario o funcionaria, sobre todo dada la cultura burocrática en España y la falta de entender que, prima facie, todos los documentos en manos de entidades públicas son información pública.

Recomendación:

- Modificar los artículos 40.3 y 44.2 para establecer que la ley aplica a toda la información en posesión de los sujetos obligados por la ordenanza, eliminando así la limitación al derecho contenido en el artículo 18.1.b de la ley estatal.
- Eliminar el artículo 41.d.

Vía alternativa de acceso a la información

1. El artículo 46 desarrolla un procedimiento de acceso a la información sin necesidad previa de identificación del solicitante. Este procedimiento permite al solicitante obtener la información sin los formalismos de una solicitud mediante el ejercicio del derecho a la información.

Recomendación: Al ser una opción para que el solicitante acceda a la información sin formalismos, se debería ubicar como primer punto de la sección de derecho de acceso a la información de la Ordenanza, como primera acción a seguir por el solicitante.

2. El artículo 46.4 señala que la resolución de la solicitud de información de este procedimiento se hará en 20 días hábiles desde el momento que haya sido asignada su tramitación al órgano competente. No se entiende porque no se mantiene el mismo criterio que el adoptado para la solicitud mediante el derecho de acceso a la información, es decir, desde su entrada en el registro municipal.

Recomendación: Establecer el inicio del plazo para responder desde el momento en que se solicita la información.

Registro de solicitudes de acceso y reclamaciones

Información de Firmantes del Documento





El artículo 54.1.b y e) señalan que podrán consultarse todas las solicitudes y reclamaciones presentadas, haciendo constar datos como la identidad del solicitante o reclamante, datos de contacto a fines de comunicación. Sin embargo, es necesario salvaguardar la integridad del solicitante, especialmente en aquellas solicitudes que puedan resultar controvertidas.

Recomendación: Identificar a los solicitantes en el registro por medio de un código que permita a la ciudadanía conocer el contenido de la solicitud y sus resoluciones sin necesidad de identificar al solicitante.

Observaciones generales:

1. En el artículo 57.1.b.5) se habla de Tribunal de Transparencia y Participación Ciudad de la Comunidad de Madrid, pero en la legislación autonómica no existe tal figura.

Recomendación: Eliminar la mención.

2. El artículo 58 habla sobre el Órgano responsable del seguimiento, sin embargo, no menciona quién integrará este órgano.

Recomendación: Regular más ampliamente la composición y funciones de este órgano, así como su dependencia funcional y presupuestaria, si aplica.

3. El artículo 61.2 habla sobre las tasas aplicables a la reutilización de los documentos, en los casos de reproducción, puesta a disposición la difusión de los documentos, así como por la anonimización de datos personales o de las medidas que deban adoptarse para proteger la información comercial confidencial.

Recomendación: Eliminar tasas por la anonimización de datos personales o de las medidas que deban adoptarse para proteger la información comercial confidencial.

4. En la Disposición Final Quinta señala que las directrices sobre el Registro de Lobbies se efectuarán en el plazo máximo de seis meses desde la adopción de un acuerdo por el Pleno en el que se establezcan las líneas básicas del Registro.

Recomendación: Establecer un plazo cierto, ya que no se sabe cuándo llegarán a ese acuerdo.



Información de Firmantes del Documento





Nota metodológica sobre el análisis de las respuestas a las preguntas abiertas

Las respuestas a las preguntas abiertas de este proceso se han analizado con la herramienta **KH Coder**, que es un programa de código abierto que permite analizar contenidos, en particular, el análisis de contenidos con datos cualitativos. Una vez introducido en la herramienta el texto que se quiere analizar, KH Coder realiza varios tipos de búsquedas y análisis estadísticos funcionales como Key Word in Context (KWIC), permitiendo recuperar toda la información a partir de una palabra específica, recuperar el texto completo relacionado con esa palabra, obtener estadísticos descriptivos (frecuencia de término), redes de co-ocurrencia, mapas auto-organizados, escalabilidad multidimensional y análisis de cluster.

José María Becerra González

Jefe de Servicio de Participación Sectorial

Firmado digitalmente

María Cristina López Ferrando

Subdirectora General de Participación Ciudadana e Innovación

Firmado digitalmente

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(P.S. LA COORDINADORA GENERAL DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Decreto de 30/10/2020 de la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial,
Transparencia y Participación Ciudadana)

Sara Emma Aranda Plaza

Firmado digitalmente



Información de Firmantes del Documento

